

**AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA***Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía*

Por Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2009, conforme al artículo 43 y correlativos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se delega la competencia para recibir el consentimiento matrimonial entre don Diego Guitian García y doña Carolina Balsategui San Emeterio, en el concejal don Emilio Balsategui Fernández.

San Felices de Buelna, 18 de junio de 2009.—El alcalde, José Antonio González-Linares Gutiérrez.

09/9706

**2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN****Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente**

*Resolución de 24 de junio de 2009 por la que se modifica la Resolución de 14 de abril de 2009, por la que se procede a la convocatoria para el año 2009 de las pruebas de obtención de los Títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, que regula las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional Inicial para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispone que la Dirección General competente en materia de Formación Profesional y Educación Permanente dispondrá mediante convocatoria anual, los ciclos formativos para los que se realizarán dichas pruebas, así como los centros de titularidad pública en los que se celebrarán, la documentación a presentar, los periodos de matrícula, la constitución y organización de las Comisiones de Evaluación y, en general, las instrucciones necesarias para el desarrollo de la prueba.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se

**RESUELVE**

Único. Se modifica la Resolución de 14 de abril de 2009, por la que se procede a la convocatoria para el año 2009 de las pruebas de obtención de los Títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Cantabria

La Resolución de 14 de abril de 2009, por la que se procede a la convocatoria para el año 2009 de las pruebas de obtención de los Títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Cantabria queda modificada como sigue:

Uno. El apartado Cuarto queda redactado del siguiente modo:

«Cuarto. Comisiones de Evaluación

1. Se constituirá una Comisión de Evaluación por cada ciclo formativo indicado en el anexo I. La constitución de más de una Comisión de Evaluación requerirá la autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. En cada Comisión de Evaluación se convocarán como máximo treinta y como mínimo doce matriculados.

3. La constitución de más de una Comisión de Evaluación requerirá la autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

4. En el caso de que haya más de 30 personas matriculadas y no se autorice la constitución de más comisiones

de evaluación, se procederá a la admisión en base a la obtención de una mayor puntuación considerando los siguientes criterios de baremación:

a. Quienes hayan agotado las convocatorias de algún módulo profesional: 5 puntos. Se acreditará mediante certificación académica oficial.

b. Quienes tengan módulos profesionales superados: 3 puntos por módulo profesional superado. Se acreditará mediante certificación académica oficial.

No obstante, excepcionalmente la Directora General de Formación profesional y Educación Permanente podrá autorizar la modificación del número máximo de alumnos matriculados por Comisión de Evaluación

5. Las Comisiones de Evaluación, formadas por un número impar de personas, estarán compuestas por los siguientes miembros:

a) El director del centro o persona en quien delegue, que actuará como presidente

b) El jefe del departamento de la familia profesional correspondiente o persona en quien delegue.

c) Al menos tres profesores, nombrados por el director, a propuesta de los departamentos de la familia profesional correspondiente y, en caso necesario, de los departamentos de coordinación didáctica de Formación y Orientación Laboral, Inglés y Francés.

6. Actuará como secretario de la Comisión de Evaluación el vocal de menor edad.

7. En el caso de que se autorice más de una Comisión de Evaluación por ciclo formativo, la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente procederá al nombramiento de una Comisión de Selección.

8. La Comisión de Selección estará formada por los presidentes de las Comisiones de Evaluación del ciclo formativo. Actuará como Presidente de la Comisión de Selección el Presidente de la Comisión de Evaluación número 1 y como secretario el funcionario de menor edad. Las funciones de la Comisión de Selección serán:

a) La coordinación de las Comisiones de Evaluación del ciclo formativo.

b) La determinación de los criterios de actuación de las Comisiones de Evaluación y la homogeneización de las mismas.

c) La publicación de las listas con las calificaciones obtenidas por los aspirantes en las pruebas. »

Santander, 24 de junio de 2009.—La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente, María Jesús Reimat Burgués.

09/9876

**AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE**

*Anuncio de contratación laboral temporal, por plazo de dos meses de dos Archiveros.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2009 se aprobó la contratación laboral temporal por plazo de dos meses de dos archiveros, mediante concurso de méritos, de acuerdo con las siguientes bases:

Primero. Normas generales.

Es objeto de las presentes bases la contratación laboral temporal por plazo de dos meses de dos archiveros, mediante concurso de méritos.

La plaza referida está vinculada a secretaría y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: ordenar el archivo municipal y ponerlo al día.

Segundo. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de "eventual por circunstancias de la producción", regulado por el artículo del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La duración de los contratos es por dos meses, a tiempo completo.

La jornada de trabajo será de 30 horas semanales, de lunes a viernes, y en horario de 8 a 3.

Se fija una retribución bruta de 1.200 euros mensuales.

Tercero. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

h) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

i) Tener la nacionalidad española<sup>3</sup>.

j) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

k) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

l) Poseer la titulación de diplomado universitario.

m) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

n) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Organos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Cuarto. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Escalante y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

El modelo de solicitud se facilitará en las oficinas del Ayuntamiento de Escalante.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

Quinto. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día y hora en que se reunirá el Tribunal calificador para valorar los méritos de los aspirantes.

Sexto. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por:

Presidente: Don Alfredo Velasco Reyes, secretario del Ayuntamiento.

Secretario: Don Manuel Sánchez Samperio, auxiliar administrativo.

Vocales: Don Ricardo Fernández Martínez, arquitecto técnico municipal, y un funcionario del Gobierno de Cantabria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común<sup>4</sup>.

El Tribunal tendrá la categoría de ..., de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

Séptimo. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de méritos:

Méritos computables:

a) Formación (puntuación máxima 2 puntos):

- Por poseer el título de Licenciatura Universitaria: 1 punto.

- Por poseer el título de Doctor: 2 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

b) Experiencia profesional en archivos (puntuación máxima 5 puntos).

El Tribunal valorará la experiencia profesional (contratos de trabajo y becas específicas) que se justifiquen documentalmente.

Experiencia en archivos municipales: 0,25 puntos por mes.

Experiencia en otros archivos: 0,15 puntos por mes.

c) Formación en archivística (puntuación máxima 3 puntos).

El Tribunal valorará los cursos realizados, debidamente acreditados, asignando libremente la puntuación a cada curso, en función de sus características específicas.

Cursos de archivística de hasta 100 horas lectivas: Hasta un máximo total de 1 punto.

Cursos de archivística de más de 100 horas lectivas: Hasta un máximo total de 2 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

Octavo. Relación de aprobados, presentación de documento y formalización del contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Noveno. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

<sup>3</sup> Ver el artículo 57 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto Básico del Empleado Público sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados

<sup>4</sup> Artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995. Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

Escalante, 11 de junio de 2009.—El alcalde, Alfredo Velasco Reyes.

09/9624

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Notificación de resolución por la que se deja sin efecto la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar Técnico.*

La Alcaldía-Presidencia por resolución número 2346, de fecha 16 de junio de 2009, ha resuelto dejar sin efecto la convocatoria para la provisión como funcionario interino temporal, mediante el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Auxiliar Técnico del Ayuntamiento de Torrelavega para su adscripción al Servicio de Animación Socio-Cultural, aprobada por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1510 de fecha 20 de abril de 2009 y que fue publicada en el BOC n.º 85, de 6 de mayo de 2009, al haberse reincorporado la funcionaria a sustituir a su puesto de trabajo con fecha 1 de junio de 2009, por lo que no se precisa efectuar la misma, desapareciendo, en su consecuencia, el motivo que originó dicha convocatoria.

Torrelavega, 16 de junio de 2009.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

09/9747

#### AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

*Apertura del plazo de presentación de solicitudes para cobertura de cargo de juez de Paz titular.*

El alcalde-presidente de este Ayuntamiento hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la LOPJ de 1 de julio de 1985 y en el Título I del Reglamento n.º 3/95 de 7 de junio de los jueces de paz, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular.

Las personas interesadas en presentar sus candidaturas lo podrán realizar en la Secretaría de este Ayuntamiento, mediante presentación de la correspondiente instancia en el plazo de un mes a partir del día siguiente hábil al de la publicación del edicto correspondiente en el BOC, siendo requisitos indispensables:

a.- Ser español y natural de este municipio o llevar al menos dos años residiendo en el mismo.

b.- Ser mayor de edad.

c.- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad reguladas en la citada Ley, teniendo en todo caso compatibilidad con la dedicación a la docencia o a la investigación jurídica y con el ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia, ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales, según dispone el Reglamento regulador en su artículo 14.

d.- Manifestación expresa de no pertenecer a partidos políticos, según acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de fecha 6 de octubre de 1993.

Junto a la instancia deberán presentar:

1.- Certificación de nacimiento.

2.- Informes de conducta expedidos por las autoridades locales del municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

3.- Certificado de antecedentes penales.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Vega de Pas, 19 de junio de 2009.—El alcalde, Víctor Manuel Gómez Arroyo.

09/9745

#### MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE

*Aprobación de la convocatoria y de las bases que han de regir la selección, mediante el sistema de concurso oposición, para la cobertura temporal con un contrato laboral de interinidad de una plaza de Trabajador Social en la Mancomunidad de los Valles de San Vicente (Cantabria).*

Por resolución adoptada por la Presidencia de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente el 18 de junio de 2009, se han aprobado la convocatoria y las bases que han de regir el proceso selectivo, mediante el sistema de concurso oposición, para la cobertura temporal con un contrato laboral de interinidad de una plaza de trabajador social en la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

El concurso oposición se regirá por las siguientes bases:

1.- Objeto.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura temporal con un contrato laboral de interinidad de una plaza de trabajador social de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

La plaza está dotada con las retribuciones o emolumentos previstos en el anexo de personal del presupuesto de la mancomunidad y se determinarán para el trabajador que resulte seleccionado con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

El contrato laboral de interinidad que se suscriba permanecerá vigente mientras dure el proceso de selección que se tramita para cubrir la plaza con carácter definitivo.

2.- Requisitos.-Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.